REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00000426

Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE las disposiciones de la Ley de Compañías constantes en la presente resolución están supeditadas a la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, que dispone: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes.";

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, las compañías que no tengan obligaciones de ningún tipo con terceros podrán solicitar al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, en un solo acto la disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil;

QUE el señor Savio Freire Lima en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **SPD ECUADOR CIA. LTDA.** presentó tres testimonios de la escritura pública de disolución, liquidación y Cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de septiembre de 2018, para lo que se ha cumplido con lo ordenado en la Resolución citada en el primer Considerando, así como lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Disolución, Liquidación, Reactivación de Compañías;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, se han presentado tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria, liquidación, y cancelación de la compañía denominada **SPD ECUADOR CIA. LTDA.** otorgadas en la Notaría Vigésima Primera del cantón Quito, el 21 de septiembre de 2018;

QUE luego de la revisión de la documentación correspondiente al trámite y aquel obtenido producto de la verificación de la situación actual de la compañía, se ha emitido el informe favorable de Control No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-18-0954 de 15 de noviembre de 2018 y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0043-M de 14 de enero de 2019, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías reformada mediante Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías.; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** la disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada **SPD ECUADOR CIA. LTDA.** en los términos constantes en la escritura referida, disponer la liquidación; y, ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito de manera simultánea: a) Se publique un extracto de la presente resolución, por tres días consecutivos, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, b) Se notifique esta resolución al representante legal de la mencionada compañía, en la dirección electrónica registrada en la Institución.

De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, con la publicación del referido extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía, así como a sus administradores y al público en general.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías. Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio, o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en el artículo quinto y sexto de la presente Resolución, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón del domicilio de la compañía inscriba la presente Resolución junto con la Escritura que esta aprueba, en el Registro a su cargo. Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios ante quienes se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PREVENIR al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado en los artículos Quinto y Sexto de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el Subdirector de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, lo referente a la escritura de disolución voluntaria, liquidación, y cancelación con la respectiva resolución aprobatoria; y que, se remita el contenido de esta Resolución al Director Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y al Director Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para su conocimiento y de ser el caso, se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de QUITO, **14 de enero de 2019.**

Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

SNT
Referencias: 23
Expediente No. 707246
Trámite No. 74315-0041-18

REGISTRO MERCANTIL QUITO

NOTARIA SEXTA

TRÁMITE NÚMERO: 8969 CANTÓN QUITO

144460ZHHBOLKS

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** DISOLUCION VOLUNTARIA, LIQUIDACION Y CANCELACION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	132308
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/02/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	800
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
YC065617	FREIRE LIMA SAVIO	REPRESENTANTE LEGAL

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCION VOLUNTARIA, LIQUIDACION Y CANCELACION DE *COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA*
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /QUITO /21/09/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SPD ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS ADICIONALES:**

RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00000426 DEL SEÑOR SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN DE QUITO DE FECHA 14/01/2019.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NO 385 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 29/01/2016.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2019

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

20191701021O00205

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de **DISOLUCION VOLUNTARIA, LIQUIDACION Y CANCELACION DIRECTA DE LA COMPAÑIA SPD ECUADOR CIA. LTDA.,** de fecha veinte y uno de septiembre del dos mil dieciocho, ante la Ab. María Laura Delgado Viteri, Notaria Vigésima Primera del Cantón Quito, tomé nota de la Resolución **No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00000426**, dictada el catorce de enero del dos mil diecinueve, emitida por **LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS,** mediante la cual se **RESUELVE APROBAR LA DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA SPD ECUADOR CIA. LTDA.,** sellada y firmada. En Quito, trece de febrero del dos mil diecinueve. P.PA.

Notaría 21

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

BCH.-

RAZÓN.- TOME NOTA EN LA MATRIZ DE LA **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SPD ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA.** CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL 18 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, DE LA PRESENTE **ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DIRECTA,** OTORGADA POR LA **COMPAÑÍA SPD ECUADOR CIA. LTDA. REPRESENTADA POR SAVIO FREIRE LIMA,** CELEBRADA ANTE EL ABOGADO CARLOS ALBERTO SORIA AVILA, NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, QUITO, A 14 DE FEBRERO DE 2019. LA NOTARIA.-

Notaría 32
Dra. Gabriela Cadena

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO ECUADOR